



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 249 - 2008 - CE - PJ

Lima, 19 de setiembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 433-2008-GG-/PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse el Poder Judicial y la Asociación Keep, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Proyecto de Convenio tiene como objetivo la capacitación de los adolescentes en proceso de rehabilitación del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, Distrito Judicial de Ucayali, con programas vocacionales y de capacitación; brindándose una herramienta de desarrollo personal ante la sociedad, después de cumplido el tiempo de su medida socio educativa establecida por el Poder Judicial;

Segundo: Que, por los fines que persigue la propuesta presentada, es pertinente su aprobación, el cual tendrá 5 años de vigencia contados a partir de la suscripción del mismo; correspondiendo al Poder Judicial a través del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, designar a los adolescentes infractores, previa evaluación vocacional, para que efectúen estudios y prácticas en las tierras de cultivo que se asignen al proyecto, incluyendo la capacitación en el manejo de las maquinarias proporcionadas por la Asociación Keep, en beneficio de los menores infractores;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Asociación Keep, que consta de 9 cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar al coordinar respectivo; así como la facultad de dictar las medidas complementarias para su óptima ejecución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02, R. A. N° 249 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- El Convenio tendrá 5 años de vigencia a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, previo consentimiento de las partes y aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.


Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Asociación Keep y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO